

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000395 (12 de octubre de 2023)

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, consagra que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, con las excepciones allí indicadas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso a los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera se proveerán por nombramiento en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *modificado* por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, establece que:

(...)

Artículo 24: *“Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que a su vez, el artículo 25 ídem, señala: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 al respecto señala:

“(…)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.” (...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 13 de agosto de 2019, aprobó el Criterio Unificado: *“Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período”,* en donde definió, entre otros, la figura del encargo como derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa: *“Para los empleados con derechos de carrera, el encargo es un derecho preferencial, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por lo tanto, no comporta una decisión discrecional del nominador, ya que es una competencia reglada. En todo caso, el encargo en empleos de carrera administrativa prevalece sobre el nombramiento en provisionalidad, salvo que la entidad decida no proveer el empleo”.*

Que, atendiendo a lo anterior, el derecho a encargo nace a la vida jurídica cuando la administración, en ejercicio de su autonomía, decide proveer un empleo temporalmente, por lo que, compete a la Secretaría Distrital de Hacienda, fijar los lineamientos para adelantar el procedimiento que le permita la provisión transitoria de sus empleos de carrera administrativa, garantizando así la eficiencia del proceso para proveer los empleos vacantes.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

Que, en consecuencia, es necesario adoptar los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura del encargo, conforme a lo definido en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – OBJETO. Adoptar los lineamientos para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la figura del encargo.

ARTÍCULO 2. – LINEAMIENTOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y en el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y adicionado por el Decreto Nacional 815 de 2018, los siguientes son los lineamientos generales que aplican al procedimiento de encargos:

- a) El encargo en empleos de carrera solo se predica respecto de empleados titulares de derechos de carrera. En ningún caso se extiende a servidores en provisionalidad o empleados de otra naturaleza.
- b) El encargo en empleos de carrera administrativa en vacantes definitivas será procedente previo agotamiento del orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por los Decretos Nacionales 648 de 2017 y 498 de 2020.
- c) Solo cuando no sea posible proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad, salvo la excepciones legales y constitucionales.
- d) Participar en el proceso no implica que todas las personas puedan ser objeto de encargo, teniendo en cuenta que el número de vacantes es menor a la cantidad de servidores públicos con derechos de carrera administrativa.
- e) Para garantizar la libre concurrencia en los procesos de provisión, así como la igualdad entre todos los servidores, cuando se realiza el ofrecimiento en varios empleos simultáneamente, solo podrán manifestar su interés en uno (1) solo. La manifestación del servidor es definitiva y no habrá lugar a cambios por circunstancias sobrevinientes al proceso.
- f) El empleado que sea encargado deberá desempeñar sus funciones desde que tome posesión del empleo, por lo que deberá adoptar las previsiones necesarias para la entrega del cargo que viene desempeñando.
- g) A los servidores que se encuentren encargados, no se les hará ofrecimiento a nuevas vacantes del mismo nivel y grado del cargo que actualmente ocupa en encargo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

- h) El proceso de encargos en la SDH no es un concurso, por lo tanto, el servidor público no podrá acceder a esta modalidad de provisión por iniciativa propia, sino que será la administración quien lo oferte con base en el análisis de la información consignada en el SIDEAP de todos los servidores públicos de carrera, determinando quién tiene el derecho preferente y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO 3. DESARROLLO DEL PROCESO DE ENCARGOS: Una vez generada la vacante definitiva o la vacante temporal y en caso de determinar su provisión para suplir las necesidades del servicio, la entidad procederá a adelantar el proceso respectivo.

ARTÍCULO 4. VACANTES PARA OFERTAR: La Subdirección del Talento Humano priorizará del Plan Anual de vacantes aquellos empleos que serán provistos mediante el proceso de encargo descrito en la presente resolución. La priorización será conforme al orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por los Decretos Nacionales 648 de 2017 y 498 de 2020.

ARTÍCULO 5. APERTURA DEL PROCESO DE ENCARGO Y DIVULGACIÓN: Una vez se establezcan las vacantes a proveer mediante encargo, según necesidades del servicio, se divulgará la existencia del proceso de encargo a través de los medios de comunicación interna dispuestos en la entidad (intranet) y se iniciará la verificación de requisitos establecida en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES HABILITANTES: La Subdirección del Talento Humano, desarrollará la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, a los servidores que cumplan con todos y cada uno de ellos, así:

I. Desempeñar el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

Esta condición se analizará con la planta de personal, por tanto, para el encargo se tendrá en cuenta el cargo del cual es titular el aspirante al encargo.

Sólo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el servidor que pueda ocupar el empleo.

Se entiende como el empleo inmediatamente inferior, (...) *“al que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular de derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo”*¹.

¹ Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 13 de agosto de 2019.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

El estudio para verificación de condiciones habilitantes se hará de manera descendente en consideración a los grados y a los niveles jerárquicos de los empleos de los cuales sean titulares los empleados de carrera.

Los empleados públicos de carrera administrativa que se encuentren encargados serán tenidos en cuenta en el estudio, atendiendo para ello la posición jerárquica que ocupan en los cargos de los cuales son titulares con derechos de carrera administrativa y no del empleo que ejercen transitoriamente mediante la figura del encargo, siempre y cuando corresponda a un empleo de mayor nivel y/o grado del que está desempeñando, y que cumplan con lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 de la presente Resolución.

II. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

Se entiende por calificación ordinaria y definitiva en firme, aquella obtenida en el año inmediatamente anterior en el empleo del cual es titular el servidor con derechos de carrera o en el que se encuentre desempeñando en encargo.

Para el servidor con derechos de carrera que durante el último periodo anual desempeñó varios empleos en la entidad, la calificación definitiva corresponderá a la sumatoria de las evaluaciones parciales que se hayan producido durante el periodo anual, ya sea en el empleo del cual es titular o aquel que desempeñe en encargo.

La evaluación ordinaria y definitiva del desempeño laboral deberá ser en el nivel sobresaliente del periodo anterior a la fecha de inicio de la apertura y divulgación del proceso de encargo de que trata el artículo 5 de la presente resolución.

En ausencia de servidor(a) con calificación Sobresaliente en el nivel jerárquico, recaerá en el servidor(a) que *“en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria”*². De no existir servidor(a) alguno(a), se continuará con la misma metodología de verificación hasta agotar todos los niveles, respetando el siguiente orden hasta agotar la totalidad de la planta de personal de carrera administrativa:

- a) Período anual nivel sobresaliente nivel profesional
- b) Período anual nivel satisfactorio nivel profesional
- c) Período anual nivel sobresaliente nivel técnico
- d) Período anual nivel satisfactorio nivel técnico
- e) Período anual nivel sobresaliente nivel asistencial
- f) Período anual nivel satisfactorio nivel asistencial
- g) Período de prueba nivel sobresaliente nivel profesional

² Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 13 de agosto de 2019.”

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

- h) Período de prueba nivel satisfactorio nivel profesional
- i) Período de prueba nivel sobresaliente nivel técnico
- j) Período de prueba nivel satisfactorio nivel técnico
- k) Período de prueba nivel sobresaliente nivel asistencial
- l) Período de prueba nivel satisfactorio nivel asistencial

III. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

Corresponde a sanciones disciplinarias ejecutoriadas, impuestas en aplicación del Código General Disciplinario, dentro del año inmediatamente anterior a la realización del estudio de la verificación de las condiciones habilitantes, para la designación del empleado bajo la figura del encargo.

Las sanciones disciplinarias impuestas durante el ejercicio del encargo no configuran causal para darlo por terminado, salvo que la misma implique destitución o suspensión en el desempeño de empleos públicos.

IV. Cumplir con el perfil (requisitos de formación académica y experiencia) exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales Vigente.

La verificación de cumplimiento de requisitos se hará con base en lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la Secretaría Distrital de Hacienda, al momento de la provisión del empleo de carrera administrativa.

La Subdirección del Talento Humano identificará, a partir de los documentos que a la fecha del estudio reposen en el SIDEAP, los(as) servidores(as) de carrera administrativa que cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de estudios y experiencia exigido por el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el cargo ofertado.

Es responsabilidad de cada servidor(a) mantener actualizado en el SIDEAP, la información con los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos. Entiéndase por diligenciar y actualizar no solo el cargue de la información sino también adjuntar los soportes que así lo acrediten. Por tanto, no se tendrá en cuenta la información registrada que no cuente con el soporte cargado en SIDEAP, sobre el cual la Subdirección del Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos.

Lo anterior en cumplimiento al literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el artículo 227 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, y el Decreto Distrital 367 de 2014, los cuales establecen que todos los servidores(as) públicos(as) están obligados(as) a diligenciar la hoja de vida en el SIDEAP previa vinculación, así como mantener actualizada la información de la hoja de vida, sin que haya plazos para tal efecto.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior si lo acredita o en caso contrario se contabilizará a partir de la fecha de grado. Se exceptúan de esta condición, las profesiones que cuenten con una reglamentación especial que establezcan condiciones para computar este tipo de experiencia a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional.

V. Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer

“El requisito de aptitud y habilidad corresponde a la idoneidad y capacidad que ostenta un servidor para obtener y ejercer un cargo”³.

La entidad verificará el cumplimiento de este requisito a través de la aplicación de una prueba que evalúe las aptitudes y habilidades requeridas para el desempeño de un cargo.

El cumplimiento de aptitudes y habilidades se entenderán cumplidas para los(las) servidores(as) que al momento de la publicación del estudio se encuentren en un cargo del mismo nivel jerárquico al empleo a proveer⁴, conforme a la siguiente tabla:

Nivel Asistencial a Nivel Asistencial	NO aplica prueba
Nivel Técnico a Nivel Técnico	NO aplica prueba
Nivel Profesional a Nivel Profesional	NO aplica prueba

Se aplicará la prueba cuando sea en un nivel diferente al que ostenta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel Asistencial a Técnico	SI aplica prueba
Nivel Asistencial a Profesional	SI aplica prueba
Nivel Técnico a Profesional	SI aplica prueba

Presentación Prueba de Aptitudes y Habilidades: La Subdirección del Talento Humano coordinará la aplicación de la prueba de aptitudes y habilidades de manera virtual a los(las) servidores(as) que lo requieran, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo

³ Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 13 de agosto de 2019.

⁴ Lineamientos del 28 de mayo de 2019 “Proceso de encargos empleos -Decreto 835 y 836 de 2018”, ubicado en el link <http://intranet.shd.gov.co/listado-encargos-hacienda>

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

tercero de la presente resolución.

El resultado obtenido en la aplicación de la prueba de aptitudes y habilidades le permitirá a la Subdirección del Talento Humano determinar el cumplimiento de este requisito.

Los resultados del instrumento de Evaluación de Aptitudes y Habilidades solamente tendrán efectos en el proceso de encargos y en ningún momento afectarán la evaluación de desempeño laboral de lo(a)s servidores(a)s que participen en el proceso de encargo.

En relación con este aspecto, debe advertirse que la aplicación de esta prueba no corresponde a un concurso, sino a un factor que permita determinar que el servidor cumple con las competencias que demuestren sus aptitudes y habilidades necesarias para el desempeño del empleo vacante en la modalidad de encargo.

Si un(a) servidor(a) no presenta la prueba dentro del término establecido, deberá presentar la justificación correspondiente dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la finalización de éste. En este caso, la Subdirección del Talento Humano evaluará la causa que dio origen a la no presentación de la prueba y de encontrarla justificada, reprogramará su aplicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso, la prueba únicamente será reprogramada por una (1) única vez.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE DESEMPATE: Una vez revisado el cumplimiento de las condiciones habilitantes antes descritos y en caso de presentarse empate entre los(as) servidores(as) seleccionados(as) titulares del mismo empleo, se determinará en cuál de ellos recaerá el encargo aplicando los siguientes criterios de desempate en estricto orden **descendente y excluyente, así:**

1. El servidor que se encuentre desempeñando sus funciones en la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
2. El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en el SIDEAP al momento de la revisión.
3. El servidor con derechos de carrera en la Secretaría Distrital de Hacienda que tenga mayor antigüedad. Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta incluso días de diferencia. El tiempo se contabilizará a partir de la última fecha de ingreso sin solución de continuidad, contado a partir de la posesión en el empleo como servidor de carrera administrativa en la Secretaría Distrital de Hacienda.
4. El servidor con derechos de carrera administrativa que de acuerdo con lo exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, acredite mayor experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer.
5. El servidor con mayor puntaje en la calificación de la última evaluación del desempeño laboral en firme.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

6. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos un representante de la Oficina de control interno.

PARÁGRAFO 1. Para el desempate en los niveles asistencial y técnico, no se valorarán estudios formales adicionales de nivel profesional ni de posgrado en el nivel de especialización, Maestría o Doctorado.

Los estudios formales de pregrado y posgrado obtenidos en el exterior para efectos de desempate deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Los puntajes asignados se suman de acuerdo con los títulos adicionales acreditados.

Puntaje para el nivel profesional:	
Título de Doctorado	30
Título de Maestría	20
Título de Especialización	15
Título Profesional adicional	15

Puntaje para el nivel técnico y asistencial:	
Título Especialización Tecnológica	20
Título Tecnólogo	15
Título Técnico Profesional	10

ARTÍCULO 8. PUBLICACIONES: Durante el proceso de encargos, se realizarán las siguientes publicaciones así:

ARTÍCULO 8.1. PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES HABILITANTES Y APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE: La Subdirección del Talento Humano publicará un archivo denominado “Condiciones Habilitantes y aplicación de criterios de desempate” que contiene los empleos objeto de provisión y los resultados de los análisis de los servidores que cuentan con el derecho preferencial a ser encargados de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6, y en caso de determinarse que existen dos o más servidores que se encuentran en empate, se incluirán en el análisis, los factores de desempate conforme los criterios dispuestos en el artículo 7. Este análisis indicará el orden de prelación en el que se encuentran los(as) servidores(as).

La publicación se realizará en la intranet durante tres (3) días hábiles, y contendrá lo siguiente:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

- El número y fecha del aviso de la publicación.
- Información del empleo a proveer: denominación del empleo, código, grado, dependencia, asignación básica y número de empleos a proveer.
- Información del Manual de Funciones y de Competencias Laborales del empleo a proveer: propósito, funciones esenciales, requisitos de estudio y de experiencia, así como las equivalencias.
- Resultados del estudio de condiciones habilitantes para otorgamiento de encargo con la información de los servidores (as) que cumplan la totalidad de requisitos, y la posición que ocupan una vez aplicados los criterios de desempate
- Fecha y forma de realizar observaciones y/o solicitudes de revisiones al estudio de verificación de requisitos de encargo del servidor(a) público(a) que considera que cumple los requisitos para el encargo y no fue incluido en el respectivo estudio.

Se resalta que el análisis finalizará con los(as) servidores(as) que cumplan con los requisitos para desempeñar el empleo ofertado para encargo, y que son titulares del empleo inmediatamente inferior. En caso de que no existan servidores(as) o se determine que son un grupo reducido, el análisis continuará de manera sucesiva y descendente de conformidad con lo indicado en el numeral I del artículo 6.

ARTÍCULO 8.2. OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE REVISIÓN: Durante el tiempo de la publicación, esto es tres (3) días hábiles, los servidores (as) de carrera administrativa que se consideren afectados por el contenido del estudio de condiciones habilitantes y aplicación de criterios de desempate, podrán presentar observaciones y/o solicitudes de revisión, debidamente justificadas consignando claramente los motivos de inconformidad y remitiendo los soportes que pretendan hacer valer, los cuales deberán remitirse al buzón de correo electrónico provisionencargos@shd.gov.co.

Cuando la solicitud de revisión se encuentre relacionada con asuntos asociados a la experiencia, se deberá presentar el comparativo entre la experiencia de la vacante a proveer y la(s) que se tienen certificadas, indicando el documento que las contiene y los argumentos técnicos de la relación entre ellas.

Solo se recibirán las solicitudes presentadas en el **término improrrogable previsto y a nombre propio**; no serán atendidas las solicitudes en las que se solicite la exclusión o inclusión de otro servidor distinto al interesado.

En caso de considerarlo procedente y de acuerdo con los requisitos establecidos normativamente, la Subdirección del Talento Humano realizará los ajustes a que haya lugar.

ARTÍCULO 8.3. RESULTADO FINAL. Agotado el procedimiento anterior y de presentarse solicitudes y/u observaciones a la publicación del estudio de condiciones habilitantes y

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

aplicación de criterios de desempate, y éstas sean resueltas a favor del interesado, la Subdirección del Talento Humano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del cierre de la recepción de las solicitudes de revisión, publicará el archivo denominado “Resultados finales del Proceso de Encargo”, el cual contendrá la información de los empleos objeto de provisión en la fase respectiva y de los servidores que cuentan con el derecho preferencial a ser encargados en orden descendente.

Frente a la publicación de “Resultados finales”, no serán procedentes nuevas observaciones y/o solicitudes, por no haberse presentado en la etapa procesal establecida para ello contra el estudio inicialmente publicado.

PARÁGRAFO. CONDICIONES GENERALES DE LA PUBLICACIÓN: La Subdirección del Talento Humano solicitará a la Oficina Asesora de Comunicaciones la divulgación de la información de las diferentes publicaciones y enviará un correo electrónico a los servidores (as) de carrera administrativa, con el fin de informar sobre las mismas.

Los correos a los cuales se enviará información serán a los institucionales y personales contenidos en la base general de la planta de personal, con la relación de empleos y solicitudes de revisión de los estudios, así como información de las fechas en que se realice cada publicación, a través del correo electrónico provisionencargos@shd.gov.co, de forma tal, que quienes presenten situaciones administrativas como vacaciones, licencias u otra situación, que impida acceso a la intranet, tengan la posibilidad de acceder a la información.

Los servidores (as) deberán enviar al correo electrónico provisionencargos@shd.gov.co el cambio de la información del correo personal solicitando se le envíe información del proceso de encargo indicando las fechas en las que estará ausente.

ARTÍCULO 9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: Conforme al orden de la publicación de resultados finales, inicia el tiempo para manifestar interés, la cual será solicitada a través del correo provisionencargos@shd.gov.co y que solo a través del mismo medio se recibirá respuesta de dicha manifestación. Las manifestaciones de interés que se alleguen por otros medios no serán tenidas en cuenta y los(as) servidores(as) que no alleguen su manifestación de interés en el término previsto, no serán considerados en el proceso.

Cada servidor(a) podrá manifestar su interés únicamente en una (1) vacante, para lo cual contará con un (1) día hábil para realizarlo.

En el evento en que ninguno de los servidores de carrera administrativa identificados en la publicación de “Resultados Finales”, manifiesten interés, o si no existe servidor público con derechos de carrera administrativa que cumpla con los requisitos para ser encargado, el nominador podrá proveer el empleo vacante mediante nombramiento en provisionalidad.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

Para los casos de los funcionarios de carrera administrativa que se encuentren en situaciones administrativas de vacaciones o licencias se les remitirá la solicitud de manifestación de interés al correo personal que hayan registrado en SIDEAP para los mismos fines.

ARTÍCULO 10. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES: Se expedirán las resoluciones de encargos de aquellos(as) servidores(as) que, teniendo el orden de prelación para ser encargados(as), hayan presentado su manifestación de interés según lo indicado en el artículo 8.

Las resoluciones de encargo serán publicadas en intranet por el término de diez (10) días hábiles, período durante el cual, los(as) servidores(as) que consideren vulnerado su derecho preferencial a ser encargados podrán presentar sus reclamaciones contra el acto lesivo, así:

ARTÍCULO 10.1. RECLAMACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, si un empleado con derechos de carrera considera que existe una presunta vulneración de sus derechos de carrera por causa del encargo, podrá presentar debidamente sustentado, el escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal⁵, al correo comisiondepersonal@shd.gov.co.

Esta reclamación debe incluir la siguiente información, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005, a saber:

- a) Órgano al que se dirige.
- b) Nombres y apellidos completos del(la) peticionario(a) y de su representante o apoderado(a), si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.
- c) Objeto de la reclamación.
- d) Razones en que se apoya.
- e) Pruebas que pretende hacer valer.
- f) Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación, y
- g) Suscripción de la reclamación.

Siguiendo lo ordenado en el artículo 5 del Decreto Ley 760 de 2005, en caso de no presentarse la reclamación conforme a los requisitos transcritos, la Comisión de Personal procederá a archivar la solicitud mediante acto administrativo, frente al cual procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la decisión de la Comisión de Personal procederá reclamación en segunda instancia

⁵ numeral 2, literal “e”, del artículo 16 de la Ley 909 de 2004

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC⁶.

PARÁGRAFO. Las reclamaciones presentadas en el proceso de encargo en la Secretaría Distrital de Hacienda se tramitarán en efecto suspensivo. Esto significa que se surtirá la posesión del empleo mediante el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo la reclamación.

ARTÍCULO 10.2. RECLAMACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA: Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil⁷, la cual deberá ser interpuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia, directamente ante la CNSC o ante la Comisión de Personal. En caso de presentarse la impugnación ante la Comisión de Personal, esta deberá remitirla a la CNSC dentro de los dos (2) días siguientes a su interposición anexando el expediente completo y debidamente foliado. Dicha remisión podrá hacerse utilizando medios físicos o electrónicos.

Las reclamaciones deberán igualmente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 11. COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: En caso que transcurra el término de diez (10) días hábiles sin que se presente reclamación o estas se presenten de manera extemporánea, el acto administrativo cobrará firmeza y será comunicado al encargado en los términos dispuestos en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, que establece:

“Artículo 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo”.

La Subdirección del Talento Humano comunicará el acto administrativo con copia al jefe inmediato de la dependencia donde se encuentra actualmente el(la) servidor público(a) y al jefe inmediato de la dependencia donde se encuentra el empleo a proveer.

La posesión se realizará de acuerdo con la programación que se establezca en la Subdirección del Talento Humano.

⁶ Artículo 12 literal d) de la Ley 909 de 2004

⁷ Idem

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

PARÁGRAFO 1: La manifestación de interés presentada en desarrollo del proceso, no se entiende como la aceptación del otorgamiento del encargo, siendo necesario que el servidor manifieste su aceptación o rechazo una vez le sea comunicado.

PARÁGRAFO 2: La solicitud de prórroga para tomar posesión del empleo, conforme lo determina ley, procederá para efectos de los encargos solo por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, que, en ningún caso, corresponderá a un término mayor de diez (10) días calendario, dado el alcance y finalidad del proceso de encargos. El oficio de conceder o no la solicitud de prórroga será comunicada por la Subdirección del Talento Humano.

PARÁGRAFO 3: una vez comunicado el acto administrativo por medio del cual se efectúe un encargo y el servidor de carrera administrativa no acepte o no tome posesión del empleo del cual manifestó interés, se procederá a derogar dicho acto administrativo y este dará lugar automáticamente a continuar con la manifestación de interés en el orden de la lista de “resultados finales proceso de encargos”.

PARÁGRAFO 4: En los eventos en que surjan novedades como la renuncia presentada al encargo, dentro de los 3 meses siguientes a su posesión, se habilitará al siguiente servidor en orden de posición de la publicación de resultados finales proceso de encargos, iniciando con la etapa de manifestación de interés.

ARTÍCULO 12 -TERMINACIÓN DEL ENCARGO: La terminación del encargo en empleos de carrera administrativa de la Planta de personal de la entidad, se podrá dar por las siguientes causales:

1. Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).
2. Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.
3. La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
4. La renuncia del empleado al encargo.
5. La pérdida de derechos de carrera del encargado.
6. Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.
7. Las demás que establezca la Ley.

El hecho que se haya surtido el proceso de encargo por derecho preferente en una vacancia temporal y que con posterioridad a la misma cambie a definitiva, no es causal de pérdida del encargo, hasta que el mismo sea provisto de manera definitiva.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000395
12 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

Cuando el titular del empleo en vacancia temporal regrese al cargo, el encargado deberá devolverse al empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa en la ubicación original.

ARTÍCULO 13. CUBRIMIENTO DE VACANTES CON NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES: Las vacantes que no cuenten con servidor(a) con derecho preferencial a ser encargado(a) o que habiendo este no presente manifestación de interés o no acepte la designación, serán cubiertas con nombramientos provisionales con base en lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones Nos. SDH-000260 del 12 de abril de 2021 y SDH-000397 del 25 de junio de 2021, y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	 Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa	 Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA  Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por:	Genny Martínez Laguna-Contratista Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna  Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN Nº DDI-031343, 2023EE403866O1

(12 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 63 Registros, Anexo No. 2 con 8 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



RESOLUCION No DDI-031343, 2023EE403866O1

Del 12-10-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO
	AUTO QUE CONFIRMA AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
MARIA LINNETTE ROJAS
RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	12/10/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-023936	2023EE278529 01	202204213000051687	GONZALEZ OCAMPO JORGE EDUARDO	4.316.756	ICA	4316756	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 60 23A 36	02/10/2023	NO RESIDE
DDI030746	2023EE376007 01	202204213000051937	QUIROGA PEREZ LEONEL	5.770.757	ICA	5770757	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	26/09/2023	2019-7	CL 51 A SUR 78 I 11	29/09/2023	CERRADO
DDI-024016	2023EE278610 01	202204213000052001	PEREZ MARINO GUSTAVO	6.762.843	ICA	6762843	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 9 BIS 96 47 AP 503	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-027783	2023EE321126 01	202306227000016864	JOSE GUILLERMO PERILLA ALFONSO	17.134.204	PREDIAL	AAA0087WJKL	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/08/2023	2022	CL 123 54 41 AP 201 EDIFICIO BELONAR	04/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-023103	2023EE277689 01	202204213000052149	DE GUZMAN MORA LUIS FERNANDO	17.160.397	ICA	17160397	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 74 1 85 AP 102	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-019211	2023EE266706 01	202204213000056965	HERNANDEZ DE GUIO ISABEL	23.542.831	MEDIOS MAGNÉTICOS	23542831	RESOLUCIÓN SANCION	19/07/2023	2019	KR 30 6 85 ED SOLEDAD	26/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022697	2023EE277283 01	202204213000051749	MORENO OSPINA LUZ STELLA	32.492.481	ICA	32492481	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	TV 5A 45 225	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-022564	2023EE277150 01	202204213000051841	CORREA PEREZ GIMENA ANDREA	52.412.964	ICA	52412964	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KM 1 PUNTO 5 VIA COTA CHIA CONJ PALO DE AGUA	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-023763	2023EE278356 01	202204213000051959	MEDRANO ROJAS ALEXANDER	79.457.175	ICA	79457175	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	CL 114 A 51 30	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023116	2023EE277704 01	202204213000051834	SERNA GIRALDO GABRIEL EDUARDO	79.591.335	ICA	79591335	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 174A 47 38	29/09/2023	CERRADO
DDI-024020	2023EE278614 01	202204213000051588	ROMERO DUARTE OSCAR YEZID	79.751.029	ICA	79751029	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	AC 145 85 52 BQ 1	29/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031343 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar, al deudor, a recibir

DDI-023070	2023EE277656 O1	202204213000051666	COLSEIN LTDA.	800.002.030	ICA	800002030	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	LT 32 PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA VDA TIBITO	29/09/2023	CERRADO
DDI-028880	2023EE343657 O1	202307197000017234	TUNI S.A.S	800.085.038	PREDIAL	AAA0142FMSK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/09/2023	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 11 71 41 OF 504	04/10/2023	NO RESIDE
DDI-019972	2023EE267466 O1	202204213000057766	CARGO FLASH LTDA SIA	800.241.367	MEDIOS MAGNE- TICOS	800241367	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	AC 26 85D 55 LCA 230	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023082	2023EE277648 O1	202204213000052426	INGENIERIA Y SER- VICIOS GENERALES LTDA	809.006.959	ICA	809006959	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 7 D 127 C 94 OF 201	03/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-020015	2023EE267509 O1	202204213000058122	INVERFAM S.A.S	811.046.960	MEDIOS MAGNE- TICOS	811046960	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 13 36A 139	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-020016	2023EE267510 O1	202204213000058180	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	MEDIOS MAGNE- TICOS	812007528	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020	KR 1 21 64	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-020053	2023EE267547 O1	202204213000058131	JOSE RICARDO TOR- RES ROMERO SAS	830.026.601	MEDIOS MAGNE- TICOS	830026601	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	KR 69Q 75 55	02/10/2023	CERRADO
DDI-023025	2023EE277611 O1	202204213000052247	PRODUCTOS H R LTDA	830.041.535	ICA	830041535	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 108 70C 48	03/10/2023	CERRADO
DDI-020118	2023EE267612 O1	202204213000058395	COMERCIALIZADORA FIX SAS	830.067.442	MEDIOS MAGNE- TICOS	830067442	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	AK 11 82 38 OF 402	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-030756	2023EE376455 O1	202204213000052782	IA GESTION EMPRE- SARIAL LTDA	830.079.918	ICA	830079918	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	26/09/2023	2019-7 2020-7	KR 7 121 20 OF 257	28/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023397	2023EE277989 O1	202204213000052581	AQUILABS S.A.	830.091.810	ICA	830091810	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 92 11 51 OF 501	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-019934	2023EE267428 O1	202204213000058538	INVERSIONES Y VALORES INTERNA- CIONALES S.	830.097.770	MEDIOS MAGNE- TICOS	830097770	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	KR 15 124 49 OF 313	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-020192	2023EE267686 O1	202204213000058574	GLOBAL DE LIMPIEZA SAS	830.109.598	MEDIOS MAGNE- TICOS	830109598	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	CL 44B BIS SUR 73A 06	02/10/2023	CERRADO
DDI-030817	2023EE378617 O1	202204213000052980	AGENCIA DE ADUA- NAS COLOMBIANA DE ADUANAS SAS NIV 1.	835.000.078	ICA	835000078	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/09/2023	2019-7	KR 85 C 25 B 08 OF 201	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-023243	2023EE277632 O1	202204213000053302	GEOMAC INGENIERIA SAS	900.098.592	ICA	900098592	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KR 14 16A 36	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-022832	2023EE277418 O1	202204213000053199	PEOPLE CONTACT S A	900.159.106	ICA	900159106	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-2	CL 16 19 4	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-020665	2023EE268160 O1	202204213000059343	IMPORTADORA DIS- MAQ SAS	900.162.075	MEDIOS MAGNE- TICOS	900162075	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020	KR 55 13 47	29/09/2023	NO RESIDE



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031343 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar
al deudor a recibir

DDI-020689	2023EE268184 O1	202204213000059034	EXPLORACIONES NORTHERN COLOM- BIA S.A.S	900.193.749	MEDIOS MAGNE- TICOS	900193749	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020	CL 113 7 21 OF 1101 TO API 11	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-024052	2023EE278647 O1	202204213000053734	IMINOVALUM LTDA.	900.230.740	ICA	900230740	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 68K BIS A 39 27 SUR	03/10/2023	CERRADO
DDI-022864	2023EE277450 O1	202204213000053669	INGERPAV SAS	900.231.460	ICA	900231460	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 24 51 40 OF 504	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-023293	2023EE277885 O1	202204213000053644	FLEXOGRAFICAS. COM LTDA	900.238.091	ICA	900238091	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 69C 22 80 SUR	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-023989	2023EE278582 O1	202204213000053640	POWER DIGITAL ELECTRONICS S.A.S.	900.293.152	ICA	900293152	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 66 11 37 OF 601	03/10/2023	CERRADO
DDI-024153	2023EE278748 O1	202204213000053620	"INTERCOLOMBIANA DE SERVICIOS SAS"	900.311.088	ICA	900311088	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 105F 71A 51	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-020848	2023EE268344 O1	202204213000059628	SERVICIOS IMPORTA- CIONES MANTEN- IMIENTO Y EQUIPO SAS	900.350.225	MEDIOS MAGNE- TICOS	900350225	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 58 16 185 KM 7 MOD 34 Y 35	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-020879	2023EE268375 O1	202204213000059824	INMOBILIARIA ALIAN- ZA GROUP S.A.S.	900.381.045	MEDIOS MAGNE- TICOS	900381045	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 70 SUR 20 25 BRR BRISAS DEL VOLADOR	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023462	2023EE278054 O1	202204213000053756	TSP ENERGY COLOM- BIA S.A.S	900.405.094	ICA	900405094	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 9 113 52 OF 1901	28/09/2023	NO RESIDE
DDI-020907	2023EE268403 O1	202204213000059776	GR INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S	900.407.369	MEDIOS MAGNE- TICOS	900407369	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	CL 128D 119D 17	02/10/2023	CERRADO
DDI-021051	2023EE268547 O1	202204213000059917	INTEGRAL CLEAN SAS	900.459.895	MEDIOS MAGNE- TICOS	900459895	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	KR 71 64H 02	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-022872	2023EE277458 O1	202204213000053831	CANO CONSTRUCC- IONES SAS	900.468.356	ICA	900468356	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	TV 83 34B SUR 16 BRR EL PORTAL D ESTE PATIO BONITO	03/10/2023	CERRADO
DDI-022663	2023EE277249 O1	202204213000053775	GLASSVE S.A.S.	900.514.806	ICA	900514806	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 71 C 50 24	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-020963	2023EE268458 O1	202204213000059944	SOLITEC INGENIERIA SAS	900.525.240	MEDIOS MAGNE- TICOS	900525240	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	CL 23G BIS A 96F 36 BG 101	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-024266	2023EE278861 O1	202204213000053866	CLEVER TECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S	900.535.320	ICA	900535320	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 93 15 27 OF 702	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-023595	2023EE278188 O1	202204213000053939	KOLMAN SAS	900.558.609	ICA	900558609	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 56 14 45 AP 301	28/09/2023	CERRADO
DDI-021269	2023EE268765 O1	202204213000060442	FIBRECOM SAS	900.649.269	MEDIOS MAGNE- TICOS	900649269	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020, 2019	CL 57 5N 38	27/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031343 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

El deber de dar
al decto a recibir



DDI-021424	2023EE268920 O1	202204213000060803	DACRI TECNOLOGIA SAS	900.659.182	MEDIOS MAGNE- TICOS	900659182	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 7 9 62	29/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023134	2023EE277722 O1	202204213000054345	ICEBOX LOG SAS	900.731.731	ICA	900731731	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KR 5 ESTE 81C 40 SUR	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023313	2023EE349699 O1	202308167000017788	OM PRODUCCIONES SAS	900.747.925	RETEICA	900747925	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11/09/2023	2023-1	CL 150A 92 20 OF 28	04/10/2023	NO RESIDE
DDIO-30644	2023EE373352 O1	202204213000053958	RECORDAMOS PUBLI- CIDAD S.A.S	900.793.768	ICA	900793768	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	22/09/2023	2019-7	CL 134 D 49 32	26/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023305	2023EE277897 O1	202204213000054559	COLOR Y VISION SAS	900.810.634	ICA	900810634	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 9 BIS 20 37 OF 302	27/09/2023	NO RESIDE
DDI-023786	2023EE278349 O1	202204213000054609	VC CONSTRUCTORES S.A.S	900.820.449	ICA	900820449	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6	CL 187A 4A 29	29/09/2023	CERRADO
DDI-021318	2023EE268814 O1	202204213000060922	VIGILANCIA Y SEGU- RIDAD 365 LIMITADA	900.823.024	MEDIOS MAGNE- TICOS	900823024	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	KR 4 4A 32 MZ 4 CA 109	28/09/2023	CERRADO
DDI-023165	2023EE277753 O1	202204213000054606	MOON SOLUTIONS SAS	900.834.845	ICA	900834845	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 7A 123 24 OF 504	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-023438	2023EE278030 O1	202204213000054537	CUATRO HOJAS S A S EN LIQUIDACION	900.884.064	ICA	900894064	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-1	KR 22 84 70	02/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-022740	2023EE277326 O1	202204213000054929	TERRA FOODS SAS	900.915.285	ICA	900915285	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KM 15 AUTOP MEDELLIN	29/09/2023	CERRADO
DDI-022620	2023EE277206 O1	202204213000054631	AMERICAN RESTAU- RANT COMPANY S A S	900.923.112	ICA	900923112	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 10 26 77	28/09/2023	CERRADO
DDI-023385	2023EE277977 O1	202204213000054597	CONSTRUCCIONES AQUAINNOVA SAS	900.946.172	ICA	900946172	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 119 11D 29	02/10/2023	NO RESIDE
DDI-021888	2023EE269364 O1	202204213000061321	ALMOLA S.A.S.	901.070.630	MEDIOS MAGNE- TICOS	901070630	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 83 3 35	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-021948	2023EE269444 O1	202204213000061430	SUPREN & ANTALLEN SAS	901.122.799	MEDIOS MAGNE- TICOS	901122799	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2020	CL 77 59 35 OF 1304	25/09/2023	NO RESIDE
DDI-023606	2023EE278199 O1	202204213000054668	UNION TEMPORAL C&C 2018	901.195.757	ICA	901195757	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5	CL 72 28 52	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022127	2023EE269623 O1	202204213000061779	THE THAI SPA SAS	901.206.722	MEDIOS MAGNE- TICOS	901206722	RESOLUCIÓN SANCIÓN	19/07/2023	2019	CL 106 22 53	29/09/2023	NO RESIDE
DDI-024270	2023EE278865 O1	202204213000054540	IOIP SAS	901.257.606	ICA	901257606	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 28 13A 24 OF 301	27/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-030688	2023EE375220 O1	202308027000017562	SEBASTIAN ERNESTO BUESAQUILLO OR- DONEZ	1.014.284.963	VEHICULOS	VOZ88D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/09/2023	2017, 2018, 2019	CL 77 BIS 113A 17	05/10/2023	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031343 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023



Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-031343 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE377997 01	20230213000029593	LUIS ENRIQUE CÁRDENAS COTRINO	17.119.393	ICA	17119393	AUTO QUE CONFIRMA AUTO ADMISORIO	27/09/2023	2021-7	CL 53 21 57 OF 201	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE379061 01	202301160000018685	MARÍA DEL CARMEN GAITÁN	41.465.306	PREDIAL	AAA0253RZTO	AUTO ADMISORIO	28/09/2023	2017	CL 88 88 53 TO 1 AP 704	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE349870 01	202308043000089419	DIEGO GILBERTO GUZMAN BERMUDEZ	80.072.660	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/09/2023	2020-7 2021-7	AC 3 25A 35	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE349870 C1	202308043000089419	DIEGO GILBERTO GUZMAN BERMUDEZ	80.072.660	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/09/2023	2020-7 2021-7	KR 23 6 63 AP 201	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE358235 C1	202308043000089633	A B PROYECTOS S A	800.200.436	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18/09/2023	2021-4	KR 45 114 78 OF 201	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE377033 01	202301160000015488 - 202305293000086323	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	27/09/2023	2021	CL 26 25 50	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE374475 01	202304213000053232	SECRETOS DEL TROPICO SAS	900.037.322	ICA	900037322	AUTO ADMISORIO	25/09/2023	2019-7	CL 68 SUR 81D 34	04/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE374506 01	202304213000055173	SANTOYO F&V SAS	901.300.242	ICA	901300242	AUTO ADMISORIO	25/09/2023	2020-7	CL 161 19 A 44	03/10/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal